



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y FUNDACION AQUAE, PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA UNIVERSIDAD-EMPRESA DE ECONOMÍA DEL AGUA”.

REUNIDOS

De una parte D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con CIF nº Q-2828016-D, en adelante UNED.

De otra parte, D. Ángel Simón Grimaldos, Presidente del Patronato de la FUNDACIÓN AQUAE, con NIF nº G-86426574.

INTERVIENEN

D. Alejandro Tiana Ferrer, con DNI nº 02182398 C , actuando en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), con domicilio social en C/ Bravo Murillo, 38 7ª Planta – 7ª Planta 28015, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del RD527/2013 de nombramiento, de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio).

D. Ángel Simón Grimaldos, con DNI nº 36.929.377-W, actuando en nombre y representación de FUNDACION AQUAE con sede en Madrid (28046), Paseo de la Castellana, 259, planta 31 (Torre de Cristal), en su calidad de Presidente del Patronato, cargo para el que fue nombrado mediante acuerdo de los fundadores en la escritura de constitución de la Fundación AQUAE autorizada por el Notario de Barcelona, D. Francisco Armas Omedes, en fecha 9 de marzo de 2012, obrando al número 638 de su protocolo.

La FUNDACIÓN AQUAE está inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente con el nº 280053.

A los efectos del presente convenio, UNED y FUNDACIÓN AQUAE serán denominadas conjuntamente como “las Partes” e individual e indistintamente como “la Parte”.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y/o apoderamientos y en el ejercicio de sus facultades para convenir en nombre de las entidades que representan, y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales la UNED reconoce como esenciales las actividades de "la enseñanza, el estudio, la investigación y la transferencia del conocimiento, en orden al pleno desarrollo científico, cultural, artístico y técnico de la sociedad" (art. 7.1 de los Estatutos de la UNED aprobados mediante Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE del 22)).



SEGUNDO: Que FUNDACION AQUAE es una fundación sin ánimo de lucro creada por las sociedades AQUAE SOLUTIONS, S.A., AQUAE DEVELOPMENT NETWORK, S.A., AQUAE SERVICES COMPANY, S.A., y AQUAE AQUA AMBIENTE SERVICIOS INTEGRALES, S.A., que tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, entre cuyos fines está la promoción, difusión y apoyo al conocimiento, a la investigación científica y técnica, al I+D+i y a la cultura en sus más diversas facetas, con particular incidencia en el desarrollo y el avance hacia un modelo sostenible y respetuoso con el medio ambiente y la biodiversidad, en especial en todo lo relacionado con las actividades que conforman el ciclo integral del agua, así como el desarrollo y fomento de programas educativos y de formación relacionados con el medio ambiente y la biodiversidad en cualquiera de sus facetas o manifestaciones.

TERCERO: Que la UNED y la FUNDACION AQUAE están interesadas en crear un marco de colaboración a los efectos de la creación de la Cátedra Universidad-Empresa “Cátedra de Economía del Agua”

Dentro de la competencia de ambas Partes, se formaliza el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el “Convenio”) con base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Este Convenio tiene por objeto la creación de la Cátedra Universidad- Empresa denominada “Cátedra de Economía del Agua” (en adelante, “la Cátedra”).

SEGUNDA.- ÁMBITO

La UNED y FUNDACION AQUAE crean la Cátedra para la realización continua de actividades de investigación, transferencia, divulgación, docencia e innovación sobre la economía del agua, tema de interés común, dado su relevancia social, el componente científico de la labor a realizar y la relación con la misión y fines de FUNDACION AQUAE.

TERCERA.- ACTIVIDADES

3.1 Las actividades de la Cátedra, abarcan las siguientes actividades de forma no excluyente:

- **De investigación:**
 - Proyectos de I+D colaborativa
 - Apoyo a la realización de tesis doctorales mediante aportaciones económicas al doctorando, a la coordinación universidad-empresa del proyecto,
 - Protección de resultados de investigación
 - Gestiones profesionales para la consecución de proyectos de investigación competitiva nacionales e internacionales



- **De difusión y transferencia de conocimiento**
 - Diseño de sistemas innovadores
 - Gestión sostenible del conocimiento
 - Coordinación y aplicación de sistemas innovadores en red
 - Desarrollo de herramientas tecnológicas y conceptuales
 - Realización de jornadas de difusión y divulgación
 - Publicaciones sobre temas de interés de la Cátedra
 - Divulgación de actividades de la Cátedra
 - Promoción en acontecimientos científicos y técnicos

- **De formación**
 - Colaboración en programas de postgrado
 - Premios a proyectos fin de Master y Tesis Doctorales
 - Colaboración en programas de formación continua abiertos y de empresa

3.2 En este sentido la Dirección de la Cátedra deberá presentar con carácter anual a la Comisión de Seguimiento indicada en la estipulación 4ª punto 4, un Plan de Actividades en el que se detalle aquellos proyectos, programas, y actividades específicas a desarrollar por la Cátedra. En relación con la primera anualidad se aporta como Anexo I la memoria inicial de actividades para el periodo 2013-2014.

CUARTA.- ORGANIZACIÓN

- 4.1 La dirección de la Cátedra corresponderá a la profesora de la UNED, Dra. Amelia Pérez Zabaleta.
- 4.2 El director de la Cátedra será el responsable de cumplir los acuerdos entre las Partes, garantizar el rigor e independencia académica de las actividades realizadas y de la calidad general de todas las actuaciones, proponer iniciativas y proyectos de acuerdo con las actividades previstas en la Cátedra, sometiéndolas a la aprobación de la Comisión de Seguimiento. Asimismo será el encargado de disponer del presupuesto de ingresos y gastos garantizando la transparencia, facilitando el control y la información a la UNED.
- 4.3 La Cátedra dispondrá de personal colaborador técnico y administrativo en función de las actividades y del presupuesto.
- 4.4 Se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará formada por el Director de la Cátedra, un representante de la FUNDACIÓN AQUAE y una persona designada por el Vicerrectorado de Investigación de la UNED. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:
- La aprobación de la memoria y las cuentas (ingresos y gastos) anuales
 - La aprobación de las iniciativas y de los proyectos propuestos por el director de la Cátedra o bien por la propia Comisión de Seguimiento.

La Comisión se reunirá como mínimo una vez al año, o a requerimiento de cualquiera de las partes. Las reuniones se celebrarán en la ubicación indicada en la cláusula séptima, estando permitida la celebración de reuniones de manera no presencial



mediante videoconferencia o mediante cualquier otro avance tecnológico que permita preservar la fehaciente elaboración de la lista de asistentes y la fehaciente emisión de juicio de los presentes durante la sesión.

QUINTA.- DURACIÓN

5.1 El presente Convenio de colaboración tendrá una duración de tres años, a partir de la fecha de su firma. No obstante el periodo de vigencia fijado, a la finalización de cada anualidad de vigencia del Acuerdo, cada una de las Partes, a la vista de los objetivos académicos y científicos conseguidos, podrá proceder a la resolver el presente Acuerdo, debiendo proceder a la comunicación de tal extremo a la otra parte dentro del dentro del mes siguiente al cumplimiento de cada anualidad de vigencia del Acuerdo.

Terminado el citado plazo de vigencia, el Convenio podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes formalizado por escrito, por el plazo y en los demás términos y condiciones que las Partes acuerden.

SEXTA.- FINANCIACIÓN

6.1 La aportación de la FUNDACIÓN AQUAE en concepto de contribución a la Cátedra tendrá un importe anual de SESENTA MIL EUROS (60.000 €) y que será hecha efectiva por parte de la FUNDACIÓN AQUAE dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente convenio en el caso de la primera anualidad; y en relación con la segunda y tercera anualidad estas se harán efectivas dentro de los 30 días siguientes al cumplimiento de cada anualidad de vigencia del Convenio

6.2 El importe de la aportación de la FUNDACIÓN AQUAE se distribuirá en los siguientes conceptos:

- A. Dirección de la Cátedra.
 - B. Actividades de investigación, transferencia, difusión o docencia.
 - C. Por Vinculación con la UNED, se destinará a la UNED el 5% del total de la aportación
 - D. Otro 5% del total de la aportación ira destinada a la Fundación UNED en calidad de gestión administrativa según se indica en la estipulación octava.
- 6.3 Opcionalmente incluirá los siguientes conceptos y otros que proceda:
- A. Codirección de la Cátedra para los casos de singular dimensión o complejidad.
 - B. Personal técnico y administrativo asignado temporalmente a la Cátedra.
 - C. Difusión y comunicación de actividades.
 - D. Actividad editorial.
 - E. Presencia Web y elementos promocionales.
 - F. Otros conceptos que puedan resultar necesarios para el funcionamiento de la Cátedra.

6.4 Ingresos adicionales

La Cátedra podrá solicitar ayudas de carácter público o privado para la financiación de sus actividades. La obtención de estas ayudas deberá ser aprobada con carácter previo en la Comisión de Seguimiento indicada en el punto 4 de la estipulación 4.



6.5 Si el desarrollo de la Cátedra supusiera alguna obligación financiera a cargo de la UNED, será preceptivo el previo informe de la Auditoría Interna de la Universidad.

SÉPTIMA.- UBICACIÓN

La sede de la Cátedra estará en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UNED, sita en c/ Senda del Rey 11, 28040 Madrid.

OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN

Se encomienda la gestión administrativa de la Cátedra a la Fundación UNED, que realizará las siguientes funciones:

- Gestionar Ingresos y pagos a instancia del director de la Cátedra según su práctica habitual de gestión de fondos de los proyectos en la Fundación.
- Tramitar y liquidar los impuestos debidos.
- Informar trimestralmente a la UNED de los ingresos y gastos incurridos por la Cátedra y proporcionar la información necesaria para la memoria anual de la Cátedra.
- Liquidar las cantidades correspondientes a la UNED en concepto de vinculación universitaria o canon.

NOVENA.- MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES

9.1 Anualmente el director de la Cátedra elaborará una memoria de las actividades realizadas con la información económica correspondiente.

9.2 Esta memoria de las actividades realizadas deberá ser aprobada por la Comisión de Seguimiento de la Cátedra antes de remitirla al Vicerrectorado de Investigación.

DÉCIMA.- COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones y notificaciones entre las Partes en relación con el presente Convenio deberán ser remitidas por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizadas cuando hayan sido (a) entregadas en mano con confirmación escrita de la recepción de la otra Parte, (b) enviadas por medio de conducto notarial, (c) enviadas por burofax al domicilio de la otra Parte destinataria que a continuación se especifica, o (d) enviada por medio de correo postal o electrónico o por cualquier medio siempre que en todos estos casos se deje constancia de su debida recepción por el destinatario o destinatarios. Las comunicaciones y notificaciones entre las Partes deberán ser remitidas a los domicilios y a la atención de las personas que se indican a continuación:

(a) FUNDACIÓN AQUAE:

Arsenio Olmo Chaos

Madrid (28046), Paseo de la Castellana, 259, planta 31

(Torre de Cristal) Madrid (28046)

aolmo@fundacionaquae.org



(b) UNED: D. []
Sixto Jansa Anadón
Calle Bravo Murillo, 38. Planta 3ª
Madrid 28015
sjansa@pas.uned.es

[]

Cualquier modificación del domicilio o e-mail únicamente surtirá efecto a partir de la fecha en la que la otra Parte hubiera recibido la notificación por escrito del cambio del mismo. En tanto una Parte no haya recibido notificación de los mencionados cambios, las notificaciones que esta realice conforme los datos originariamente facilitados se entenderán correctamente efectuadas.

DECIMO PRIMERA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL

10.1 La UNED se obliga a difundir la participación y colaboración de FUNDACIÓN AQUAE en relación con el objeto del presente Convenio. En este sentido, la UNED hará constar la colaboración de la FUNDACIÓN AQUAE en cualquier publicación, artículo científico, conferencia, ponencia, o cualquier otro tipo de difusión que se pueda hacer por parte de la UNED o de su personal investigador en relación con la Cátedra y/o de sus resultados. La utilización del nombre y de cualquier logotipo de FUNDACIÓN AQUAE queda reducida al ámbito propio de este Convenio, y con la finalidad única indicada en este párrafo.

La FUNDACIÓN AQUAE está autorizada a difundir su colaboración en este Convenio en el ámbito del mismo, utilizando el logo y/u otros signos distintivos de la UNED en aquellas publicaciones artículos científicos, conferencias, ponencias, o cualquier otro tipo de difusión que realice en relación con la Cátedra y/o sus resultados.

No obstante, cuando el uso de los logos o signos distintivos de las Partes tenga carácter lucrativo por parte de la entidad solicitante, deberá obtener la previa autorización por escrito de la otra Parte.

10.2 En relación con los resultados obtenidos en aquellos proyectos de I+D desarrollados por la Cátedra, corresponderán a ambas partes en régimen de cotitularidad por mitad cualesquiera Derechos de Propiedad Industrial o Intelectual sobre dichos resultados. No obstante, en relación con cada proyecto en concreto las partes podrán pactar con carácter expreso un régimen de titularidad distinto al anterior, debiendo suscribirse en estos casos el oportuno documento entre las partes que regule las concretas condiciones de titularidad para ese proyecto concreto.

DECIMO SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

Ambas Partes reconocen el carácter estrictamente confidencial de la siguiente información:

– La que hayan recibido de la otra Parte con motivo del presente Convenio y que haya sido identificada como confidencial, salvo que ya la conocieran previamente y lo puedan acreditar o sea de conocimiento público o llegue al conocimiento del público.



– Toda la que sea resultado del desarrollo del Convenio y que se especifique que ha de tener este carácter.

Las Partes se obligan a no difundir la información confidencial sin el consentimiento previo escrito de la otra Parte, así como a garantizar el cumplimiento de esta obligación por parte de todas las personas a su cargo que participen en el Convenio.

No obstante lo anterior Fundación AQUAE, estará facultada para dar conocimiento a cualquiera de sus fundadores de aquella información confidencial puesta a su disposición por la UNED. En estos casos Fundación AQUAE se compromete a que la puesta a que dicha revelación de la información confidencial a sus fundadores se realizará en los mismos términos y condiciones que los expresados en la presente cláusula.

Este deber de confidencialidad sobrevivirá a la terminación del presente Convenio, cualquiera que fuera la causa que lo motivare.

DÉCIMO TERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio:

- a) Por acuerdo de ambas Partes.
- b) Por incumpliendo de los compromisos de cualquiera de las Partes. En este sentido se entenderá como causa de resolución la no elaboración o el incumplimiento grave sustancial y reiterado del Plan de Actividades indicado en la estipulación 3.2
- c) La indicada en la cláusula 5.1 del presente documento.

DÉCIMO CUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, (según lo señalado en su art. 4.1.c). En caso de litigio sobre la interpretación y aplicación de este Convenio, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, los únicos competentes.

En prueba de conformidad, firman ambas Partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a 10 de octubre de 2013.

Por la UNED

Por FUNDACION AQUAE

Fdo.: Alejandro Tiana Ferrer

Fdo.: Ángel Simón Grimaldos